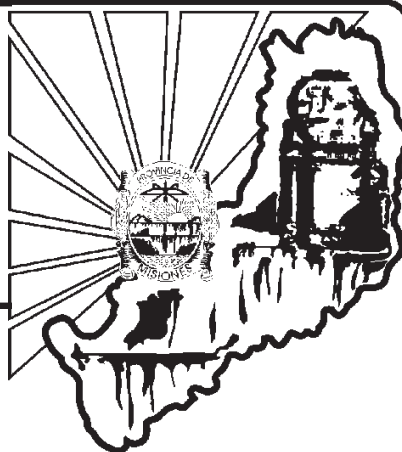


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina



AÑO LXIX N° 16665

POSADAS, MARTES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dr. MATÍAS GUSTAVO VILCHEZ
Ministro de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1484, 1660 y 1706.....	Pág. 2 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.: 860 y 862.....	Pág. 5 y 6.
<u>Ministerio de Ecología y Recursos</u> <u>Naturales Renovables:</u> Resolución N° 368/23	Pág. 6 a 9.
<u>Ministerio del Agro y la Producción:</u> Resolución N° 98	Pág. 9.
<u>Municipalidad de San José:</u> Ordenanza N° 13; Resolución N° 45	Pág. 10.
<u>Sociedades:</u>.....	Pág. 11 y 12.
<u>Edictos:</u>.....	Pág. 13 a 18.
<u>Convocatorias:</u>.....	Pág. 19 a 21.
<u>Licitaciones:</u>.....	Pág. 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1484

POSADAS, 05 de Agosto de 2026.-

VISTO: El Expte. N° 3226-2586/2025 (3 Cuerpos). Registro del Instituto de Previsión Social, caratulado: “SUBGERENCIA PREVISIONAL. S/ RETIRADOS DE LA POLICÍA Y SERV. PENITENCIARIO PROVINCIAL. SOL. REAJUSTE Y LIQUIDACIÓN DE HABERES SEGÚN LEY XVIII - N° 8 - EX LEY N° 763/1977”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 404, obra el Dictamen N° 831, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales del IPS de Misiones con fecha 21 de Abril de 2025, mediante el cual se aconseja rechazar el reclamo de reajuste de haberes de retiro promovido por el Dr. Luis Fernando Pérez en representación de veintidós (22) retirados de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, por considerar que la Ley Provincial XVIII - N° 8 y su Anexo Único, ex Ley N° 763/77, invocada como fundamento de la pretensión, resulta de aplicación exclusiva al personal en actividad, razón por la cual cualquier cuestionamiento vinculado con la liquidación o reajuste de haberes debió ser planteado ante las respectivas fuerzas de seguridad y no ante el Instituto de Previsión Social, organismo que actúa únicamente como caja pagadora en función de los aportes y contribuciones efectivamente ingresados;

QUE, asimismo, se señala la existencia de un defecto formal en la representación acreditada por el apoderado, condicionándose la prosecución del trámite a la presentación de nuevas cartas poder respecto de los señores Benítez y Morinigo, en atención a que las actualmente agregadas carecen de fecha de certificación de firmas, surgiéndose finalmente el dictado de una Resolución de Directorio que desestime lo peticionado por el recurrente, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por la vía pertinente;

QUE, a fs. 412/414, obra Resolución N° 2107/2025, de fecha 4 de Junio de 2025, mediante la cual el Directorio del I.P.S.M. resolvió no hacer lugar a la solicitud realizada por el apoderado, Dr. Luis Fernando Pérez, notificándole formalmente las vías recursivas disponibles contra dicho acto administrativo;

QUE, a fs. 420/433, luce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el apoderado Dr. Luis Fernando Pérez, en fecha 10 de Julio de 2025, contra la Resolución N° 2107/2025, por la cual se rechazó el reclamo de reajuste de haberes de retiro solicitado en representación de sus mandantes;

QUE, a fs. 436/438, obra Dictamen N° 3432/2025, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales en fecha 2 de Octubre de 2025, mediante el cual se concluye que el recurso interpuesto fue presentado en tiempo y forma, en virtud de no obrar en las actuaciones constancia fehaciente de notificación previa de la resolución impugnada;

QUE, asimismo, se advierten diversas irregularidades en las presentaciones efectuadas por el letrado apelante, destacándose que la nueva carta poder otorgada por el Sr. Benítez contiene el número de Documento Nacional de Identidad consignado en forma manuscrita y carece de la correspondiente copia certificada que permita acreditar debidamente su identidad. Del mismo modo, se desestima el planteo relativo a presuntos beneficiarios omitidos, señalándose que el profesional incurrió en manifiestas imprecisiones al citar números de expedientes y nombres que no se corresponden con las presentes actuaciones. En tal sentido, se deja constancia de que el Sr. Carlos Bernardo Díaz ya se encuentra comprendido en la Resolución N° 2107/25, mientras que los restantes reclamantes mencionados no forman parte del expediente de marras;

QUE, en relación con la cuestión de fondo, el dictamen concluye que no corresponde hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto, ratificando que resulta improcedente efectuar un nuevo análisis integral de la cuestión o disponer la apertura de la causa a prueba. Ello, por cuanto la Ley XVIII - N° 8 y su Anexo Único, invocados por el apelante, resultan de aplicación exclusiva al personal en actividad, careciendo el IPS de competencia legal para otorgar el reajuste pretendido por la vía administrativa intentada, en consecuencia, el organismo debe limitar su actuación al pago de los beneficiarios previsionales conforme a los aportes y contribuciones efectivamente ingresados a esta Caja, debiendo los interesados canalizar cualquier reclamo vinculado al reajuste y reliquidación de haberes por las vías legales que estimen corresponde;

QUE, finalmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales entiende que corresponde ratificar en todos sus términos la Resolución N° 2107/25 y aconseja al Directorio del IPSM hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, disponiendo la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, para su debida sustanciación y resolución definitiva;

QUE, a fs. 442/450, obra Resolución N° 5060, emitida por el Directorio del IPSM en fecha 10 de Noviembre de 2025,

mediante la cual resuelve ratificar en todos sus términos la Resolución N° 2107/25, tener por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria, no hacer lugar al mismo, y conceder el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio; QUE, a fs. 458/459, obra Informe N° 626/2026, de fecha 20 de Mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, quien tras realizar un pormenorizado análisis de las actuaciones, concluye compartiendo in totum el criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales; debiendo rechazarse el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por el Dr. Luis Fernando Pérez a fs. 420/434 de autos en contra de la Resolución N° 2107/2025 del Directorio del IPSM, y confirmarse la misma en todos sus términos, en consecuencia, deben girarse las actuaciones a Fiscalía de Estado de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 9° inc. 29 de la Ley I - N° 18 (ex Ley 456), para su legal intervención;

QUE, sigue su Informe la Fiscalía de Estado, expresando que, analizadas las constancias obrantes en autos, los agravios expuestos por la parte apelante y los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente, corresponde efectuar determinadas precisiones a fin de delimitar adecuadamente el alcance de la controversia sometida a tratamiento y ratificar la juridicidad del acto recurrido, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y debida motivación administrativa;

QUE, en relación con las normas invocadas por la parte apelante como sustento de su pretensión, corresponde efectuar una interpretación armónica, integral y sistemática del régimen jurídico aplicable;

QUE, en tal sentido, los Artículos 1° y 2° de la Ley XVIII - N° 8 (antes Decreto Ley 763/77) regulan el régimen remunerativo del personal policial y penitenciario en actividad, determinando las categorías escalonarias, funciones, suplementos y adicionales correspondientes al servicio activo, razón por la cual sus disposiciones no resultan de aplicación automática ni directa al ámbito previsional, salvo en aquellos supuestos y con los alcances expresamente previstos por el régimen de retiros vigente;

QUE, asimismo, no se encuentra controvertido que la determinación de las remuneraciones, suplementos, adicionales y demás conceptos salariales correspondientes al personal policial en actividad constituye una atribución propia de la autoridad administrativa competente de la fuerza y de los organismos provinciales con competencia presupuestaria y salarial;

QUE, por su parte, el recurrente invoca las previsiones contenidas en la Ley XIX - N° 6, sosteniendo que de su articulado surgiría un mecanismo de equiparación integral entre las remuneraciones del personal en actividad y los haberes del personal retirado;

QUE, sin embargo, del análisis conjunto de los Artículos 13°, 14°, 15°, 22° y 26° de dicho plexo normativo surge que el régimen previsional establece una vinculación legal entre el haber de retiro y las remuneraciones correspondientes al personal activo del mismo grado, aunque dicha relación se encuentra sujeta a las condiciones, porcentajes y modalidades expresamente determinados por la propia ley;

QUE, en efecto, el Artículo 13° se limita a definir conceptualmente la situación de “retiro obligatorio”, mientras que el Artículo 14 enumera taxativamente los supuestos específicos en los cuales procede dicha situación jurídica;

QUE, por su parte el Artículo 15° prevé supuestos específicos en los cuales el haber puede alcanzar el cien por ciento (100%) del sueldo correspondiente al grado y cargo, mientras que el Artículo 22° establece un sistema proporcional de determinación del haber según los años de servicios computados y la categoría del personal, evidenciando que el régimen no consagra una identidad automática e irrestricta entre actividad y retiro para la totalidad de los casos;

QUE, asimismo, el Artículo 26° dispone que el haber de retiro experimentará variaciones como consecuencia de los aumentos que se dispongan para las remuneraciones del personal en actividad del mismo grado, en tanto dichos incrementos integren la base remunerativa considerada para la determinación del haber previsional, aplicándose a tal efecto de escala prevista en el Artículo 22°, lo que evidencia la existencia de un mecanismo legal de movilidad previsional de carácter reglado, no automático ni irrestricto, y sujeto a los parámetros, condiciones y porcentajes establecidos por el propio régimen;

QUE, en consecuencia, deviene erróneo el argumento de la parte apelante que pretende derivar de los Artículos 14° y 15° de la Ley XIX - N° 6 el derecho automático a percibir la totalidad de los incrementos de los activos bajo la máxima dogmática de que el haber de retiro constituye el “100% del sueldo”, el propio texto legal citado por el apelante condiciona dicho porcentaje a los estrictos supuestos de retiro obligatorio y, fundamentalmente, al “sueldo del grado” legalmente constituido; el apelante confunde el derecho al porcentaje del beneficio otorgado por su situación de cese (que puede alcanzar el 100% según sus años de servicio) con la base imponible computable para su liquidación ordinaria, la cual no puede integrarse por conceptos variables o adicionales individuales que no formen parte de la estructura salarial general, fija y permanente del cargo respectivo;

QUE, del mismo modo, los Artículos 8° y 9° de la Ley XIX - N° 6 regulan específicamente el sistema de aportes y

contribuciones destinados al financiamiento del régimen previsional, por lo que su contenido posee naturaleza eminentemente contributiva y financiera, sin que de sus disposiciones pueda derivarse por sí sola la incorporación automática al haber previsional de conceptos salariales no definidos legalmente como remunerativos y sujetos a aportes;

QUE, en relación a la planilla acompañada por parte apelante (fs. 423), se advierte que la misma ha sido objeto de verificación por profesional contable, cuya intervención se limita a cotejar la concordancia entre las cifras correspondientes a los sueldos básicos comparativos del personal policial en actividad conforme la Ley XVII - N° 8 (antes Decreto Ley N° 763/77), las diferencias salariales existentes entre categorías equivalentes y sus respectivos cálculos porcentuales, certificados únicamente la corrección matemática y documental de dichos valores, sin emitir pronunciamiento respecto de su incidencia en la determinación del haber previsional ni sobre la procedencia jurídica del reajuste pretendido, circunstancia que no implica por sí misma su incidencia directa en la determinación del haber previsional ni la aplicación automática de los mecanismos de movilidad previstos en los Artículos 22° y 26° de la Ley XIX - N° 6;

QUE, asimismo, no se verifica la concurrencia de los presupuestos fácticos y jurídicos que habiten la extensión de los incrementos remunerativos invocados al haber previsional, en los términos del Artículo 26° de la Ley XIX - N° 6, toda vez que de las constancias incorporadas a autos no surge acreditado que los conceptos reclamados integren la base remunerativa general del grado ni que se encuentren comprendidos dentro de los rubros computables para la movilidad del beneficio conforme la escala del Artículo 22°;

QUE, cuadra destacar que la total improcedencia del reclamo queda sellada por la propia confesión expresa de la parte apelante a fojas 426 de estas actuaciones, al argumento textualmente que: “el personal Superior en actividad de la Policía de Misiones y del Servicio Penitenciario Provincial perciben gran parte de sus retribuciones mensuales en negro lo cual obsta a que perciban como la ley establece el 100 % de sus haberes de cuando eran activos, existiendo gran diferencia, porque los aportes previsionales no son los mismos”, el apelante reconoce explícitamente que sobre las sumas reclamadas no se han devengado ni efectuado los aportes y contribuciones obligatorios que exigen los Artículos 8° y 9° de la Ley XIX - N° 6. Admitida la inexistencia de retención previsional sobre dichos conceptos en el personal activo, resulta jurídica y financieramente inviable para este Instituto calcular la movilidad previsional del Artículo 26° de la Ley XIX - N° 6 sobre bases de financiamiento inexistentes, so pena de vulnerar de manera flagrante el principio de sustentabilidad y el equilibrio financiero del sistema de retiros;

QUE, sentado ello, corresponde señalar que el Instituto de Previsión Social de Misiones ejerce funciones de administración, liquidación y pago de los haberes previsionales de retiro, en el marco de las pautas legales, remunerativas y contributivas definidas por el ordenamiento vigente y por la información suministrada por los organismos de origen;

QUE, sigue expresando la Fiscalía de Estado que, en tal sentido, el régimen previsional aplicable no establece una equiparación automática ni integral entre haberes del personal en actividad y el haber de retiro, sino un sistema legal de determinación y movilidad basado en parámetros porcentuales, escalas legales y condiciones objetivas de servicio conforme surge de la interpretación sistemática de la normativa vigente;

QUE, en dicho marco, carece de facultades para alterar unilateralmente la naturaleza jurídica de los conceptos salariales determinados por la autoridad empleadora, ni para incorporar al cálculo previsional rubros que no hayan sido definidos normativamente como remunerativos y sujetos a aportes por los organismos competentes; sin perjuicio de ello, conserva la obligación de aplicar el régimen previsional vigente conforme las pautas legales que regulan la determinación y movilidad del haber de retiro;

QUE, en consecuencia, toda controversia relativa al carácter remunerativo, bonificable o aportable de determinados conceptos salariales corresponde ser previamente definida por los organismos competentes en materia salarial y presupuestaria, sin perjuicio de las facultades de control de legalidad y revisión jurisdiccional que pudieran corresponder;

QUE, en relación con las medidas probatorias ofrecidas por la parte apelante, corresponde señalar que su análisis y eventual valoración no resulta procedente en el marco del presente pronunciamiento, en tanto la cuestión sometida a resolución ha sido dirimida en el plano estrictamente jurídico-normativo, mediante la interpretación armónica e integral del régimen legal aplicable, conforme los fundamentos expuestos precedentemente;

QUE, ello no implica denegatoria absoluta de prueba, sino su falta de incidencia en la solución adoptada, quedando a salvo su eventual tratamiento en sede jurisdiccional;

QUE, en consecuencia, no se advierten elementos de hecho ni de derecho que permitan apartarse del criterio adoptado en el acto recurrido, correspondiendo su confirmación, sin perjuicio del derecho de las partes apelante de ocurrir por las vías administrativas o judiciales que estime pertinentes;

QUE, concluye su dictamen la Fiscalía de Estado, expresando que en mérito a las consideraciones fácticas y normativas desarrolladas en el acápite precedente (Análisis Jurídico), corresponde desestimar el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio por el Sr. Luis Fernando Pérez a fs. 420/433 y vta. de autos contra la Resolución N° 2107/2025, dictada en fecha 04 de Junio de 2025 por el Directorio del IPSM, por tanto, ratificar la plena validez y vigencia del acto administrativo impugnado en todas sus partes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto en Subsidio por el Dr. Luis Fernando Pérez a fs. 420/433 y vta. en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 2107/2025 del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia, y confirmar la misma en todos sus términos, en cuanto fue materia de agravios, por las razones expuestas en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente decreto el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETO N° 1660

POSADAS, Misiones, 28 de Agosto de 2026.-

VISTO: El Decreto N° 1836/93 por el cual se declara asueto en forma permanente el día 6 de Septiembre de cada año para el personal de la Administración Pública Provincial, con motivo de celebrarse el “Día del Empleado Público”; y

CONSIDERANDO:

QUE, en esta oportunidad, el Gobierno de la Provincia de Misiones estima conveniente disponer el asueto administrativo para el día 7 de Septiembre, con la intención de facilitar las reuniones de camaradería que se realizan para celebrar tal acontecimiento;

QUE, a tal efecto, procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- TRASLÁDASE al día 7 de Septiembre del corriente año el Asueto Administrativo para los agentes de la Administración Pública Provincial dispuesto por Decreto N° 1836/93.-

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTÚASE de los alcances del presente Decreto a los agentes provinciales que, por imperio de normas legales vigentes, gocen de idéntico beneficio instituido en atención a la naturaleza específica de las funciones que cumplen.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Sartori

DECRETO N° 1706

POSADAS, 31 de Agosto de 2026.-

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Sr. Hugo Alberto Mario SCIUTTO - D.N.I. N° 14.713.395, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir del 01 de Septiembre de 2026, al Ing. Hugo Alberto Mario SCIUTTO - D.N.I. N° 14.713.395, en la función de Director General de Arquitectura, cargo categoría 24 del Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 06 - Dirección General de Arquitectura, con retención de su cargo categoría 23 - Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 - Ministerio de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 06 - Dirección General de Arquitectura.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto, el Sr. Ministro de Coordinación General de Gabinete y el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE en la Unidad Sectorial de Personal que corresponda.-

PASSALACQUA - Safrán - Sartori

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 860

POSADAS, 19 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono el pago de la factura N° 4264-52837718 de \$ 225.871,27 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS) del mes de Enero de 2.026 , facturada a Jefatura de Policía de Misiones, a favor de la firma “Telecom Argentina S.A.”, CUIT N° 30-63945373-8, por el Servicio de Internet destinado a brindar Conectividad a la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia y sus dependencias, encuadrándose en los Artículos 44° y 85° Apartado 3 - Inciso j) de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley 2.303) habiendo redundado el gasto en beneficio de la provincia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago de la suma que demanden el cumplimiento del artículo anterior, con cargo a 03-11-0-4-30-1-01-012-01220, Servicios No Personales, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 862

POSADAS, 19 de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE al presente ejercicio presupuestario 2026 de legítimo abono el pago de la Factura N° 2992-00027584 por la suma de \$ 165.300,05 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON CINCO CENTAVOS) a favor del “CORREO ARGENTINO-CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.” CUIT N° 30-70857483-6 con domicilio en calle San Martín 1.754 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de reconocimiento y reapropiación por los servicios de envío de correspondencias varias durante el mes de Octubre del año 2025, encuadrándose el procedimiento en lo establecido por los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE Y APRUEBASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 165.300,05 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON CINCO CENTAVOS) a favor del “CORREO ARGENTINO -CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A” CUIT N° 30-70857483-6 con domicilio en calle San Martín 1.754 de la Ciudad de Posadas, Misiones, con imputación a: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 368

POSADAS, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO: el Expediente N° 9910-271/2023, Registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Iniciador: Departamento Fauna - Asunto: Proyecto de Resolución para Habilitación e Inscripción de Centros de Manejo de Fauna Silvestre instalados o a instalarse en el ámbito de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Artículo 17°, inciso 17° de la Ley I - N° 70, establece que es competencia del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables fomentar las iniciativas públicas y privadas, que estimulen la participación en los problemas relacionados con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables;

QUE, la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto Ley 1.279/80) “Ley de Conservación de la Fauna” en su Artículo 1° expresa: “Declarase de interés público provincial la protección, conservación, propagación, repoblación, población y aprovechamiento racional de la fauna silvestre que temporal o permanentemente, habita la Provincia de Misiones;”

QUE, la Ley XVI - N° 11 (antes Decreto Ley 1.279/80) Ley de Conservación de la Fauna en su Artículo 8°, inciso II)

establece decidir cualquier cuestión que no estuviese claramente resuelta en esta Ley y su reglamentación;
QUE, la Provincia de Misiones alberga el 52% de la Biodiversidad que posee la República Argentina, según informa el Instituto Misionero de Biodiversidad y fue declarada Capital Nacional de la Biodiversidad en el año dos mil dieciocho;
QUE, con el fin de fortalecer las estrategias de protección de la biodiversidad de la Provincia, se promueven acciones de conservación de especies amenazadas, que involucren el manejo, la reproducción o la derivación de ejemplares con el fin de sustentar poblaciones viables a largo plazo, así como colaborar en acciones de rescate y rehabilitación de la fauna;
QUE, es necesario disminuir paulatinamente los planteles de animales de especies exóticas y/o autóctonas que no se enmarquen en la definición de cría para la conservación;
QUE, la Provincia de Misiones asume un compromiso ineludible de conservación para resguardar la biodiversidad ambiental provincial;
QUE, atento a la dinámica de la legislación ambiental se deberá contemplar los cambios venideros adaptando dicha Institución a las mismas;
QUE, por los motivos expuestos es menester y procedente el dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE por la presente Resolución las normas que regularán las actividades relacionadas con los Centros de Manejo de Fauna Silvestre instalados o a instalarse en el ámbito de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2º.- CRÉASE el Registro Único Provincial de Centros de Manejo de Fauna Silvestre, el que funcionará en el área del Departamento de Fauna, del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 3º.-TODA persona física o jurídica que desee establecer un Centro de Manejo de Fauna Silvestre, deberá presentar un proyecto por escrito al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables - Departamento de Fauna, cumplimentando con los siguientes requisitos:

- a. Ubicación geográfica.
- b. Copia del Título de Propiedad, contrato de locación o cualquier otro instrumento que acredite la legítima tenencia del predio o inmueble.
- c. Certificado de localización o de uso conforme, expedido por el Municipio.
- d. Planos y diseños de construcción de la infraestructura y ubicación de los ambientes y recintos. Medidas finales: Estructura de la veterinaria, detallando los recintos y los elementos para la atención de los animales; estructuras de cuarentena, aislamiento de animales, necropsia, otros.
- e. Sistema de seguridad con el fin de evitar la fuga de los ejemplares. Al adjuntar la documentación se detallarán las características constructivas.
- f. Referencias detalladas sobre el posible impacto ambiental que la instalación/habilitación de un Centro de Manejo de Fauna Silvestre pudiera producir.
- g. Cronograma de tareas a desarrollar en el caso que la construcción del establecimiento se realice en etapas, las cuales deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación.
- h. Sistemas de abastecimiento, distribución, vertimiento, drenaje de agua y efluentes, tratamiento y mantenimiento de espejos de agua. Tratamiento de desechos sólidos y efluentes líquidos. Protocolo de manejo de residuos patológicos.
- i. Sistema de seguridad y contención para el personal y animales en rehabilitación. Plan de Contención (escape animal).
- j. Programa y sistema alimentario general acorde a la categoría y tipo animal.
- k. Plan Zoo-técnico.
- l. Medidas profiláctico-sanitarias, detallando el o los laboratorios para la realización de análisis clínicos y patológicos. Protocolo sanitario/cuarentena.
- m. Planes de manejo y ambientación de cada recinto que aseguren un trato adecuado conforme a la especie y/o individuo.
- n. Contrato de seguro de responsabilidad civil.
- o. Libro de Actas para ser rubricado por la Autoridad de Aplicación, que contendrá información de: Anamnesis, historias clínica y biológica, ingresos, altas, bajas, transferencias, liberaciones, y todos otros datos referentes a cada ejemplar.
- p. Toda la documentación debe ser original o copia certificada.-

ARTÍCULO 4º.- LOS Centros de Manejo de Fauna Silvestre, podrán incorporar las siguientes actividades dentro de su plan de trabajo:

- Rescate y Rehabilitación de fauna silvestre.
- a. Atropellamiento, tráfico, mascotismo, donaciones.
- Planes de cría para la conservación de fauna silvestre amenazada.

- a. Especies involucradas en dicho plan.
- b. Ejemplares del plantel inscriptos en dicho plan.
- Investigación en el marco de proyectos de conservación.
- a. Detalle de las líneas de investigación que la institución lleva adelante.
- b. Convenio con universidades o institutos de investigación que avalen la articulación de las líneas mencionadas.
- Propuestas educativas en el marco de proyectos de conservación.
- a. Plan educativo (objetivos y tópicos).
- b. Zonas de la institución destinadas a la visita del público, incluyendo recintos y ejemplares no liberables enmarcados en este plan.-

ARTÍCULO 5º.- LA Dirección de Biodiversidad y el Departamento de Fauna tendrán la responsabilidad de evaluar la documentación presentada y efectuar las visitas técnicas que estimen necesarias, la cual será habilitada por la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 6º.- LOS Centros deberán contar con al menos un profesional en Ciencias Veterinarias y uno en Ciencias Biológicas, in situ, detallando nombre, apellido, documento de identidad, constancia de matrícula profesional vigente expedida por el colegio profesional respectivo y deberán carecer de antecedentes penales en relación a materia ambiental.-

ARTÍCULO 7º.- TODOS los Centros deberán adoptar los Protocolos aprobados por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables afines a fauna silvestre para la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 8º.- LAS liberaciones de los ejemplares y destino final de los mismos, solo serán autorizadas por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a través de las áreas competentes, previo al cumplimiento del Protocolo sanitario y biológico/etológico correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- LOS Centros deberán comunicar por escrito cualquier cambio de propietario y/o profesional.-

ARTÍCULO 10º.- EL/LOS titular/es de los Centros, en caso de cierre definitivo del mismo, correrán con todos los gastos ocasionados por el destino final de los ejemplares.-

ARTÍCULO 11º.- LOS Centros que se hallen actualmente en actividad deberán inscribirse en el Registro Único Provincial de Centros de Manejo de Fauna Silvestre, dentro de un plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente Resolución. El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables otorgará a los mismos un plazo de veinticuatro (24) meses para su adecuación a los requisitos estructurales establecidos en la presente.-

ARTÍCULO 12º.- TODA modificación y/o ampliaciones que se quiera llevar a cabo en las instalaciones originales del Centro deberán ser aprobadas por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, previa presentación de los planos correspondientes.-

ARTÍCULO 13º.- EL/LOS titular/es de los Centros, deben presentar ante el Departamento de Fauna, un informe anual con carácter de declaración jurada donde consten los datos contenidos en el libro de Actas antes mencionado. Deberán además comunicar inmediatamente ante el Departamento de Fauna, la sustracción o extravío de cualquier animal del inventario del Centro, acompañando la denuncia policial pertinente.-

ARTÍCULO 14º.- LOS Centros deberán confeccionar y resguardar una ficha física individual de cada animal, donde estarán plasmados todos los datos (anamnesis, historias clínica y biológica, ingresos, altas, bajas, transferencias, liberaciones, Etc.) que estará disponible para consulta y control por parte de la autoridad de aplicación. El Ministerio desarrollará y administrará un sistema informático cuya implementación coordinará con los centros habilitados, a efectos de permitir el acceso y resguardo centralizado y online de la información digitalizada.-

ARTÍCULO 15º.- EN caso de muerte de un animal, el profesional deberá realizar la necropsia respectiva, asentar en la ficha individual, Libro de Actas Rubricado y comunicar a la Autoridad de Aplicación, quién dispondrá el final del ejemplar.-

ARTÍCULO 16º.- EL/LOS titular/es de los Centros serán directamente responsables de la seguridad de los animales, y el personal como así también de la infraestructura. El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables y/o la Provincia de Misiones no tendrá responsabilidad alguna (civil, penal o administrativa).-

ARTÍCULO 17º.- EN cuanto a la fiscalización de los Centros, el/los titular/es, deberán facilitar la/s inspección/es, como los medios para la realización del normal trabajo del inspector/fiscalizador y exhibir toda documentación requerida en relación al funcionamiento de las instalaciones.-

ARTÍCULO 18º.- ATENTO a la dinámica de la legislación ambiental se deberá contemplar los cambios venideros adaptando los Centros a las mismas.-

ARTÍCULO 19º.- EN caso de incumplimiento a algunas de las normas establecidas en la presente Resolución, serán considerados infractores a la Legislación vigente, en consecuencia podrán ser clausurados o inhabilitados preventiva-

mente hasta normalizar su situación.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, y tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Biodiversidad y Departamento de Fauna, ARCHÍVESE.-

KREIMER

PS137046 V16665

MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° 98

POSADAS, 31 de Agosto de 2026.-

VISTO: EL EXPEDIENTE N° 7000-373-26 Registro MayP, CARATULADO: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN VEGETAL P/ FIJAR EL PRECIO GARANTÍA DEL BROTE DEL TÉ Y FIJAR EL PRECIO DEL TÉ ELABORADO NO TIPIFICADO; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VIII - N° 17 (antes Ley N° 2.413) y el Decreto Reglamentario N° 66/1987, establece que el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones es la Autoridad de Aplicación de la presente;

QUE, el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 66/1987 de la Ley VIII - N° 17 (antes Ley N° 2.413), fija el 31 de Agosto de cada año como fecha tope para la elevación, por parte de la Comisión Provincial del Té (CO.PRO.TE), de la fecha de inicio y finalización de la cosecha de cada campaña y el "Precio Garantía" del brote de té concertado;

QUE, el Artículo 6° inciso m) y n) de la Ley VIII - N° 17, (antes Ley N° 2.413), otorga a la Comisión Provincial del Té (CO.PRO.TE), la facultad de proponer la fecha, de inicio y finalización de la cosecha de cada campaña y de concertar anualmente, antes del inicio de cada cosecha, el "Precio Garantía" del brote de té, así como también el procedimiento de ajuste del mismo a lo largo de cada campaña;

QUE, en la reunión de la Comisión Provincial del Té (CO.PRO.TE) del día 27 de Agosto del corriente se acordó establecer la fecha de iniciación y finalización de la cosecha de té para la zafra tealera 2026 - 2027; desde el día 01 de Octubre del año 2026 y fecha de cierre para el día 31 de Mayo del año 2027;

QUE, en la misma reunión se ha concertado fijar el precio de garantía del brote de té puesto en secadero en la suma de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 110,00) por kilogramo de hoja y el precio del té elaborado no tipificado en la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 715,00) por kilogramo de hoja;

QUE, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

QUE, a tal efecto, se procede a dictar el dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE como fecha de inicio de la zafra tealera 2026 - 2027 el día 01 de Octubre del corriente año y como fecha de finalización el día 31 de Mayo del año 2027.-

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE el "precio garantía" para el brote de Té puesto en secadero para la presente zafra, en la suma de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 110,00) por kilogramo de hoja.-

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE el precio del té elaborado no tipificado en la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 715,00) por kilogramo.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el precio referido en el artículo 2° y 3° se abonarán desde el día 01 de Octubre de 2026 del corriente año, fecha de inicio de la zafra tealera.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el precio referido en el artículo 2° y 3° de la presente Resolución podrán ser actualizados de considerarse necesario, en virtud de existir variantes en los costos de producción agrícola e industrial, precios internacionales y tipo de cambio, situación del mercado interno y externo, posibilidad de financiamiento, situación de emergencia agropecuaria, precio promedio de exportación y toda otra pauta que surja a tal efecto.-ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Publíquese, tomen conocimiento: Subsecretaría de Desarrollo y Producción Vegetal, Dirección General de Yerba Mate y Té, posteriormente, remítase copia a la Comisión Provincial del Té (CO.PRO.TE). Cumplido, ARCHÍVESE.-

LÓPEZ SARTORI

PS137075 V16665

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 13

SAN JOSÉ, Misiones, 26 de Agosto de 2026.-

VISTO: Lo tratado en sesión este 25/08/26 respecto a nota presentada por el responsable de la empresa “R y R” pres-tataria del servicio de transporte urbano de pasajeros en el Municipio de San José; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se planteó la readecuación de los costos del boleto en la Línea de Transporte en virtud de la difícil situación actual que se atraviesa sea el aumento del combustible, el mantenimiento de las unidades, el costo del perso-nal, recortes de subsidios entre otros;

QUE, es menester de este cuerpo convalidar la solicitud presentada por el responsable de la empresa, resulta absoluta-mente razonable y justifica el incremento del costo del boleto;

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer acciones que benefician a la población con la conti-nuidad del servicio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir del 01 de Septiembre de 2026, que se estipulará a partir de esa fecha para que los usuarios del transporte tomen conocimiento del mismo como valor del boleto de transporte interurbano de pasajeros el que a continuación se detalla: BOLETO CATEGORÍA ÚNICO \$ 1.800 (PESOS MIL OCHOCIENTOS).-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE en distintos medios informativos itinerario de horas y lugares que recorre el trans-porte urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Empresa “R y R”. PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

GONZÁLEZ - Villalba

Dada en Sala de Sesiones de este Honorable Concejo Deliberante asentada en Acta N° 92/2026 y con la Aprobación unánime de todos los ediles.-

RESOLUCIÓN N° 45

SAN JOSÉ, Misiones, 27 de Agosto de 2026.-

VISTO: La Ordenanza N° 13/2026 de fecha 26 de Agosto de 2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones, donde se estipula el nuevo valor del boleto de transporte interurbano de pasajeros, a partir del día 1° de Septiembre del cte. año;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° XV - N° 5 antes Ley N° 257 establece la promulgación de las ordenanzas, por parte del Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13/2026 de fecha 26 de Agosto de 2026, sancionada por el Hono-rable Concejo Deliberante de la Localidad de San José, Misiones, por la cual se estipula el nuevo valor del boleto de transporte interurbano de pasajeros, a partir del día 1° de Septiembre del cte. año.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, remita copia al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, AR-CHÍVESE.-

TENASCHUK

PS137041 V16665

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

LA AURORA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados “LA AURORA SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONFORMIDAD ADM. E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Montecarlo, Provincia de Misiones, a los 20 días del mes de Agosto del año 2026, por Escritura N° 95, ante el Esc. Jorge A. Cerruto, Tit. Reg. 18.

DENOMINACIÓN: “LA AURORA SOCIEDAD ANÓNIMA”.

DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: En Jurisdicción de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.

DURACIÓN: De noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: (1) FAVIO ADRIÁN ZUVELA, D.N.I. 20.403.468, CUIT 20-20403468-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Diciembre de 1968, de apellido materno GARCÍA, industrial; y (2) NICOLE SIELLEZ, D.N.I. 92.192.411, CUIT 27-92192411-4, de nacionalidad alemana, con residencia permanente, nacida el día 19 de Agosto de 1970, de apellido materno ROTHÄRMEL, productora rural, casados bajo régimen de ganancialidad, ambos domiciliados en calle Montevideo 3.038, Kilómetro 10, de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.

OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) ADMINISTRACIÓN DE BIENES. 2) COMERCIALIZACIÓN de INMUEBLES. 3) FIDEICOMISO. 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS FORESTALES Y GANADEROS. 5) INDUSTRIALES. 6) COMERCIALES.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien millones (\$ 100.000.000,00).

EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Contable Social cierra el 31 de Marzo de cada año.

ADMINISTRACIÓN: Presidente: FAVIO ADRIÁN ZUVELA. Director Suplente a: NICOLE SIELLEZ.

SEDE SOCIAL: Legal y fiscal en calle Montevideo 3.038, Km. 10, Eldorado, Provincia de Misiones. Montecarlo, Misiones, 20 de Agosto de 2026. Esc. Jorge A. Cerruto, Tit. Reg. 18.-

PP137037 \$16.000,00 V16665

MADECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los autos caratulados “EXPTE. 979/2026 MADECA S.R.L. - INSCRIPCIÓN DE RECONDUCCIÓN”. Que mediante Acta de reconducción de la sociedad “MADECA S.R.L.” llevada a cabo a los 29 días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis, los Socios: Don PABLO RAFAEL LIRUSSI D.N.I. N° 28.675.991, Don DIEGO DANIEL HÉCTOR LIRUSSI D.N.I. N° 26.696.558 y Don DANIEL HÉCTOR HUGO LIRUSSI D.N.I. N° 11.820.342, quienes conforman el 100% del capital social de “MADECA S.R.L.”.

CONVIENEN: PRIMERO: Que los socios vienen a otorgar la reconducción de la sociedad y la Reforma del Contrato Social según las siguientes cláusulas: I) Declarar reconducida a la sociedad, cuyo plazo de duración se encuentra vencido a la fecha de la reconducción motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual, por lo que establecen un plazo de duración de la sociedad de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de este acto de reconducción.-

II) Atento haber continuado sus negocios normalmente la sociedad, los socios ratifican y aprueban los actos y operaciones realizados a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente. IV) La totalidad de los socios manifiestan no haber ejercido el derecho de receso.- SEGUNDO: Por todo lo expuesto proceden a modificar la Cláusula Segunda del Contrato Social, a lo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: CLÁUSULA SEGUNDA: “El término de duración de la sociedad será de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público”.- Daniel H. H. Lirussi, Socio Gerente.-

PP137044 \$17.000,00 V16665

GRUPO ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 03 de Agosto de 2026 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada “GRUPO ULTRA S.R.L.”.

DOMICILIO: En la Jurisdicción de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

SEDE SOCIAL: Salto Alegre 875, Oberá, Misiones.

SOCIOS: El Señor SCHAFFER ALFREDO, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.728.438, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Sargento Cabral 1.088, de la Ciudad de Oberá, el Señor SCHAFFER LEANDRO SEBASTIÁN, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.570.871, empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en Bahía San Borombón 1.759, de la Ciudad de Oberá, Misiones y el Señor SCHAFFER EDDISON GASTÓN, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.582.274, empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ramón Brítez S/N°, Los Helechos, Oberá, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 (cincuenta) Años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de limpieza, higiene personal e institucional, artículos del hogar, electrodomésticos, alimentos, insumos industriales y todo tipo de bienes muebles en general; como así también la fabricación, elaboración, fraccionamiento y envasado de dichos productos, pudiendo instalar plantas de producción o procesamiento. b) Logística y Transporte: Prestación de servicios de gestión logística, coordinación y organización del transporte de mercaderías, administración de depósitos y almacenes, fraccionamiento, etiquetado y preparación de pedidos. c) Representación y Distribución: Representación, agencia, mandato y distribución de marcas, productos y empresas nacionales o extranjeras, en cualquier ramo del comercio o la industria. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes autoricen, incluyendo la adquisición de bienes, la constitución de gravámenes, la celebración de contratos y asociaciones con terceros, y todo acto relacionado directa o indirectamente con su objeto social.

CAPITAL: \$ 30.000.000, dividido por 300 cuotas de capital de valor nominal de \$ 100.000 cada una, suscriptas por SCHAFFER ALFREDO, ciento cincuenta (150) cuotas, por la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), SCHAFFER LEANDRO SEBASTIÁN, setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00) y SCHAFFER EDDISON GASTÓN, setenta y cinco (75) cuotas, por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00). El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Gerente designado por tiempo indeterminado. Administradores: Se designa Gerente al Señor SCHAFFER EDDISON GASTÓN, D.N.I. N° 37.582.274, con domicilio en calle Ramón Brítez S/N°, Los Helechos, Oberá, Misiones. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida directamente por los socios, quienes están facultados para revisar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores la información que estimen pertinentes.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre.- Schaffer Eddison Gastón, Gerente.-

PP137048 \$25.500,00 V16665

EDICTOS

EDICTO: El TRIBUNAL PENAL N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Bernie Gustavo A., sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE. N° 353/2021 HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO” se dispuso: NOTIFICAR a familiares de la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660: “La víctima tendrá derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante el juez de ejecución o juez competente, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a: a) Salidas transitorias; b) Régimen de semilibertad; c) Libertad condicional; d) Prisión domiciliaria; e) Prisión discontinua o semidetención; f) Libertad asistida; g) Régimen preparatorio para su liberación. El Tribunal a cargo del juicio, al momento del dictado de la sentencia condenatoria, deberá consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el párrafo que antecede. En ese caso, la víctima deberá fijar un domicilio, podrá designar un representante legal, proponer peritos y establecer el modo en que recibirá las comunicaciones. Incurrirá en falta grave el juez que incumpliere las obligaciones establecidas en este artículo”.- A esos fines, hágase saber a los mismos que, en caso de requerir información relativa al estado de la causa, conocer los derechos que les asisten y/o los beneficios a los que pudiera acceder el condenado en autos, así como expresar su opinión y/o manifestar cuanto estimen pertinente, deberán comparecer ante este Tribunal, sito en calle La Rioja N° 1.561 de la Ciudad de Posadas, de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 12:00 horas. Rocío Laura Texo. Secretaria.-

SC136876 E16661 V16665

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE N° 79186/2021 MORALES JOEL MAXIMILIANO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DAÑO, EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 18 de Agosto de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MORALES JOEL MAXIMILIANO ya filiado en la presente causa N° 79186/2021 por el delito de DESOBEDIEN-

CIA JUDICIAL, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DAÑO, EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos en los Arts. 239°, 89° en función del Art. 80° Inc. 11 y Art. 183° todo en función del Art. 55° del C. Penal, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3, 62° Inc. 2, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre MORALES JOEL MAXIMILIANO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 23/09/2024, oficio N° 26349268.- III) Librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Juan Carlos Beeger. Secretario.-

SC136877 E16661 V16665

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 842/2023 MUNICIPALIDAD DE EL ALCÁZAR S/ JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2023”, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 211/212 la Sentencia N° 160/2026-TC... de fecha 14 de Mayo de 2026, que resuelve no hacer lugar a la presentación efectuada por el Sr. JOSÉ FERREIRA contra la Sentencia N° 1523/2025 T.C., ratificar los Artículos 2°, 3° y 4° de la Sentencia N° 1523/2025 T.C.; manteniendo desaprobada la rendición de cuentas y ratificando el monto del cargo pecuniario solidario. SE HACE SABER asimismo, que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia N° 160/2026 T.C... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. C.P.N. Silvia E. Machado, Vocal y C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Amanda E. Palacios, Secretaria Relatora.-

SC136932 E16661 V16665

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 121910/2022 DELVAS VÍCTOR JUAN MANUEL S/ AMENAZAS SIMPLES Y DAÑO EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Sentencia recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 21 de Agosto de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a DELVAS VÍCTOR JUAN MANUEL ya filiado en la presente causa N° 121910/2022 por el delito de AMENAZAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL, previstos y reprimidos en los Arts. 149° bis y Art. 183° todo en función del Art. 55° del C. Penal, por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3, 62° Inc. 2, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre DELVAS VÍCTOR JUAN MANUEL, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 22/10/2024, oficio N° 26730587.- III) LÍBRESE oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHÍVESE. Regístrese Notifíquese”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Beger Juan Carlos César. Secretario.-

SC136944 E16661 V16665

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 2, sito en calle Bolívar N° 1.745, tercer piso, de Posadas, Secretaría Única, a mi cargo, CITA a estar a derecho por el término de cinco (5) días a los herederos o representantes legales del Sr. BALBUENA SERGIO ALEJANDRO D.N.I. N° 29.138.873 en “EXPTE. 2992/2008 BALBUENA SERGIO ALEJANDRO C/ LUBRICENTRO ALAN Y OTROS S/ LABORAL”, ello conforme se encuentra dispuesto la siguiente disposición, que en su parte pertinente dice: “Posadas, 28 de Noviembre de 2024. Atento a constancias de autos, corresponde señalar que según surge de la Cédula Diligenciada obrante bajo el ID 23098111 la Sra. RAMÍREZ VIVIANA GLADYS ha sido notificada de la citación dispuesta en autos por ser la madre de quien en vida fuera el actor en autos, no presentándose a estar a derecho hasta la fecha por lo que se le tiene por decaído el derecho dejado de usar. Sin perjuicio de ello, atento al carácter de apoderado que reviste la Dra. DE LA MATA ANDREA MARIEL y no pudiendo determinar la exis-

tencia y el domicilio de herederos o del representante legal, CÍTESELOS por edicto para que dentro del plazo de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento designarles Defensor de Ausente. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y en un diario autorizado para las publicaciones legales, contemplando el beneficio del Art. 20° del CPL. Asimismo, se le hace saber al profesional interviniente que deberá continuar con el trámite de la causa hasta la comparecencia de los citados o hasta el vencimiento del plazo para hacerlo, bajo apercibimiento de la responsabilidad que le quepa en caso de omisión. A su cargo queda la publicación ordenada”. Dr. Mangini Sebastián, Juez. Dra. Cecilia M. Montes. Secretaria.-

SC136945 E16661 V16665

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en el “EXPTE. N° 167553/2019 caratulado: LEONARDELLI ROBERTO CARLOS S/ AMENAZA”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LEONARDELLI ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 20.516.776 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “POSADAS, MISIONES, 25 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECRETAR extinguida la Acción Penal con respecto a LEONARDELLI ROBERTO CARLOS en la presente causa N° 167553/2019 caratula: “LEONARDELLI ROBERTO CARLOS S/ AMENAZA”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primer Circunscripción Judicial (causa origen N° 167553/2019, registro del Juzgado de Instrucción N° 4 (Apóstoles) Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de Amenazas (Art. 149° bis del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340°, Inc. “d” del CPP y Art. 76° ter, Párr. 4 del CPA -probation-; sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 21 de Agosto de 2026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC136959 E16662 V16666

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de HANZEL MARÍA D.N.I. N° 05.277.416 y DOMÍNGUEZ INDALECIO D.N.I. N° 04.055.055, bajo apercibimiento de ley, en autos cara-

tulados “EXPTE. N° 134314/2.025 HANZEL MARÍA Y DOMÍNGUEZ INDALECIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 04 de Junio del 2026. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP136993 \$16.500,00 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Albino Brañas N° 85, 2° piso de la Ciudad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 72300/2023 MENDIETA DIOGENES SIMON y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de GIMENEZ BRIEZ DOMITILIA D.N.I. 6.236.331 y MENDIETA DIOGENES SIMON D.N.I. 7.845.613 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones 05 de Agosto de 2026. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP136998 \$21.000,00 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1° Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: “EXPTE. N° 121734/2025 MENDIETA MARIO ALBERTO S/ SUCESORIO”, que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de MENDIETA MARIO ALBERTO D.N.I. 17.171.096 a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP136999 \$15.000,00 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado de Paz de 25 de Mayo, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en calle Rivadavia N° 330, 25 de Mayo, Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 84719/2026 SUIRRZZ SONIA ESTER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante la Sra. SUIRRZZ SONIA ESTER, D.N.I. N° 17.261.334 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Noticias de la Calle” o “El Territorio” o “Primera Edición”. 25 de Mayo, Misiones 14 de Agosto de 2026. Dra. Silvia Valeria Iurinic. Juez.-

PP137000 \$16.500,00 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado de Paz de 25 de Mayo, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en calle Rivadavia N° 330, 25 de Mayo, Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 42736/2026 MERTZ CHRISTIAN ALBERT S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante del Sr. CHRISTIAN ALBERT MERTZ, D.N.I. 7.541.637 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Noticias de la Calle” o “El Territorio” o “Primera Edición”. 25 de Mayo, Misiones, 14 de Agosto de 2026. Dra. Iurinic Silvia Valeria. Juez.-

PP137001 \$16.500,00 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 2, sito calle Pedro Méndez N° 2.211, Posadas; en “EXPTE. N° 75488/2024 DA ROSA MARCOS NAHUEL S/ ROBO CON ESCALAMIENTO Y ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA por el plazo de tres días consecutivos, el siguiente auto resolutorio: “Posadas, 22 de Junio de 2026.- ...RESUELVO: I) SOBRESEER de forma PARCIAL y DEFINITIVA a PABLO ALEJANDRO TRINIDAD, argentino, D.N.I. N° 40.041.504, nacido en Posadas, Misiones, el 14/10/1996, hijo de Emiliano Porfirio Trinidad y María Rosa García; ddo. en el Barrio Fátima, Manzana 79, Casa 28 de la Localidad de Garupá, Misiones y NADIA ANAHI RIVAS, argentina, D.N.I. N° 44.013.283, nacida en Posadas, Misiones, el 02/03/2002, hija de Rivas Néstor Fabián y de Bogado Nélida Noemí, dda. en Barrio Fátima, Manzana 72, Casa 30, de la Localidad de Garupá, Misiones, por el delito de ROBO POR ESCALAMIENTO Y ESTELIONATO (Art. 167° Inc. 4) en función del 163° Inc. 4) y 173° Inc. 9 CPA) y ESTELIONATO (173° Inc. 9 CPA), respectivamente; por aplicación de lo dispuesto en el Art. 344° del CPP”.- Para mayor recaudo transcribo parte de la medida que ordena y dice: “Posadas, 25 de Agosto de 2026.- ...OFÍCIASE”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez por Subrogación Legal. Trejo Juan Pablo. Secretario.-

SC137011 E16663 V16665

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 153005/2024 caratulado ALVEZ DE OLIVERA JONATHAN MARTÍN S/ HURTO”, NOTIFICA, por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos, a SERDAN RAMÓN SEBASTIÁN, D.N.I. N° 34.896.306 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 04 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada

por el encartado ALVEZ DE OLIVERA JONATHAN MARTÍN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3°) Oficiarse notificando al denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “18 de Agosto de 2026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez por Subrogación Legal. D’Achary Juan Facundo. Secretario.-

SC137012 E16664 V16668

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 158211/2025 MORALES ROSA LIDIA Y MIRANDA VERA GUILLERMO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MORALES, ROSA LIDIA D.N.I. N° 1.053.615 y MIRANDA VERA, GUILLERMO D.N.I. N° 7.589.407 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 24 de Agosto de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi, Secretaria.-

PP137019 \$16.500,00 E16664 V16666

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia sito en calle Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, P.B. de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días, a estar a derecho al Sr. Representante Legal de la firma BAUM S.R.L. CUIT N° 30-70828566-4, a fin de que comparezca a éstos Estrados Judiciales, y se presente a la causa a tomar la intervención que por derecho le pudiera corresponder, bajo apercibimiento de que si no comparece, vencido el plazo, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados “EXPTE. N° 106519/2023 bis1/23 CABALLERO CRISTIAN SEBASTIÁN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. San Vicente, Misiones, 20 de Agosto de 2026. Dieguez Andrea Liliana. Secretaria.-

SC137020 E16664 V16665

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia sito en calle Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, PB de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Uno, CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días, a estar a derecho al Sr. Representante Legal de la firma BAUM S.R.L. CUIT N° 30-70828566-4, a fin de que comparezca a éstos Estrados Judiciales y se presente a la causa a tomar la intervención que por derecho le pudiera corresponder, bajo apercibimiento de que si no comparece, vencido el plazo se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados “EXPTE. N° 106519/2023 CABALLERO CRISTIAN SEBASTIÁN C/ VIERA PEDRO PABLO Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. San Vicente, Misiones, 20 de Agosto de 2026. Dieguez Andrea Liliana. Secretaria.-

PP137021 \$17.000,00 E16664 V16665

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1 a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de la causante MARÍA ANGÉLICA MATUCHESKY D.N.I. N° 14.335.375, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 120325/2026 MATUCHESKY MARÍA ANGÉLICA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 19 de Agosto de 2026. Grismeyer María Florencia. Secretaria.-

PP137023 \$15.000,00 E16664 V16666

EDICTO: MINISTERIO DE ECOLOGÍA y RECURSOS NATURALES RENOVABLES.- EXPTE. N° 9910-121/2025.- SUM. AMBIENTAL N° E74/2025.- Posadas, 21 de Agosto 2026.- Atento al estado de las presentes actuaciones y habiéndose constatado que no fue posible diligenciar la Cédula de Notificación N° 277/2025, identificada con el ID N° 273212, ni la Cédula de Notificación N° 135/2026, identificada con el ID N° 295880, ambas dirigidas al Señor CRISTIAN GABRIEL CHAMORRO, D.N.I. N° 35.038.225, emitidas por este Departamento de Sumarios Ambientales, dispóngase su notificación mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. A tal efecto, hágase saber al Señor CRISTIAN GABRIEL CHAMORRO, D.N.I. N° 35.038.225, que se han iniciado las actuaciones administrativas caratuladas “EXPEDIENTE N° 9910-121/2025

SUMARIO AMBIENTAL E74/2025”, en las que se investiga la presunta infracción consistente en “Quienes exploten, procesen o, en cualquier forma, aprovechen los animales silvestres o sus productos y no se hallen registrados”, conducta que constituiría una transgresión a lo establecido en la Ley XVI - Nº 11 y en el Decreto Nº 532, Artículo 39º, Inciso 32. La presente notificación se solicita por edictos debido a que se realizaron dos intentos de notificación mediante las cédulas de notificación mencionadas, sin que haya sido posible concretar su diligenciamiento. Por lo antes expuesto, deberá comparecer ante este Departamento, personalmente o por intermedio de representante, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de notificado/s de la presente, a fin de tomar vista de las es- tos obrados, para poder así ejercer su derecho de defensa dentro de los DIEZ (10) DÍAS posteriores a la toma de vista efectiva; todo ello de conformidad a las disposiciones de la Ley I - Nº 89 de Procedimiento Administrativo y demás normativas aplicables. Para el caso de comparecer a estar a derecho mediante la intervención de un representante, éste último deberá acreditar previamente la representación invocada con una copia certificada -por Escribano o por Juez de Paz- del instrumento legal vigente que lo faculte, la cual será debidamente agregada al presente y a todo efecto legal. Deberá/n constituir domicilio especial en el radio urbano de la Ciudad de Posadas, a todo efecto legal y bajo el apercibimiento de la Ley I - Nº 89, así como también, facilitar todo otro dato de contacto que estime corresponder. Y vencidos los plazos aquí otorgados sin que se tome vista de las actuaciones o se presente el correspondiente descargo, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar y las actuaciones continuarán el correspondiente trámite sumarial según su estado.- Dr. Matías David Chas, Abogado, a/c Departamento de Sumarios Ambientales.-

SC137030 E16664 V16666

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria Nº Uno, a mi cargo sito en Avda. Sta. Catalina 1.735, P.B. de la Primera Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA para hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de DUARTE OSCAR ALBERTO D.N.I. 12.311.630, por el término de treinta (30) días en los autos caratulados “EXPTE. Nº 20.345/2026 DUARTE OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Mnes., 11 de Agosto de 2026. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP137035 \$16.500,00 E16665 V16667

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Posadas de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaria Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, en autos caratulados “EXPTE. Nº 190082/2025: PONS FRANCISCO JORGE S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante PONS FRANCISCO JORGE D.N.I. Nº 7.683.357 y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por éste, para que dentro de los treinta (30) días contados desde la última publicación lo acrediten en la causa. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Julio de 2026. Dr. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP137040 \$19.500,00 E16665 V16667

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a Cargo de la Dra. Carla A. Freitag, Secretaria Nº 2, a cargo del Dr. Emiliano J. Salata, sito en Av. López Torres Nº 2.690 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; en “EXPTE. Nº 143792/2026 EXHORTO DEL DR. JORGE GABRIEL SUELDO, JUEZ DE GARANTÍAS Nº 3 (SUPLENTE) DEL COLEGIO DE JUECES DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EN LEGAJO DE OGA Nº @005 SÁNCHEZ DIEGO MANUEL - BERMUDEZ CARLOS ALEJANDRO S/ ESTAFA” correspondiente al LEGAJO FISCAL Nº 286958 S/ SOLICITA PUBLICACIÓN DE EDICTO, registro de la Fiscalía Interviniente, a cargo de la Dra. Sofia E. Patat, en virtud de la rogatoria librada por el Juzgado de Garantías Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Gabriel Sueldo, Juez de Garantía Nº 3 (suplente) del Colegio de Jueces de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; CITA y EMPLAZA, por el término de cinco (5) días hábiles, a contar desde la última publicación legal, a la ciudadana DORA EMA VELÁZQUEZ, titular del D.N.I. Nº 18.288.461, con último domicilio en la Provincia de Misiones y actual desconocido, para que comparezca, o de noticias por cualquier medio, a la Fiscalía Interviniente, a cargo de la Dra. Sofia E. Patat, sito en calle Santa Fe Nº 290, 2º piso de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde sino lo hiciere. El decreto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Posadas, Mnes., 24 de Agosto de 2026.- ...ORDÉNESE la publicación de edicto por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario “Primera Edición” ...REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, HÁGASE SABER”.- Dra. Carla A Freitag, Jueza. Salata Emiliano Juan. Secretario.-

SC137042 E16665 V16669

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 de Posadas, Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, en “EXPTE. N° 174028/2025 FONTANA LUCIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a acreedores y/o herederos de la Sra. FONTANA LUCIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 30.619.367 a estar a derecho. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario local de mayor circulación. (Art. 727° del CPCyCFyVF y 2.340° CCyC). Posadas, Mnes., 26 de Agosto de 2026. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.

PP137049 \$18.000,00 E16665 V16667

EDICTO: El Juzgado de Paz de San José, Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Alejandra Celina Paredes, Secretaría N° 1, en autos caratulados: “EXPTE. N° 103223/2023 CETROGAR S.A. C/ MUÑOZ DANIEL ALBERTO S/ EJECUTIVO”, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al demandado, Sr. MUÑOZ, DANIEL ALBERTO D.N.I. N° 39.527.701, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención procesal que le corresponda en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario local de mayor circulación. San José, Misiones, 24 de Agosto de 2026. Alejandra Celina Paredes. Juez.-

PP137050 \$12.000,00 E16665 V16666

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. NÉLIDA BEATRIZ GONZÁLEZ D.N.I. N° 6.519.512, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 110410/2025 GONZÁLEZ NÉLIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 07 de Julio del 2026. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP137051 \$15.000,00 E16665 V16667

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS.- SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE al Sr. DANIEL ELIGIO DOS SANTOS y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.321 de fecha 26 de Agosto del año 2025 (Fs.32), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1.211 de fecha 13/08/1993 (fs.16);

y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación N° 8.546, otorgado a favor del Sr. DOS SANTOS DANIEL ELIGIO, D.N.I. N° 20.968.202, por el inmueble denominado como: Lote 7, Manzana 60, Pueblo ALMIRANTE BROWN (hoy Comandante Andresito) Misiones; con una superficie de 658,40m2, Plano N° 27.421 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley N° 1-89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 7220-36/1993 Reg. DGTYC.- Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC137052 E16665 V16667

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, segundo piso, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ORREGO, EMILIANO RICARDO D.N.I. N° 7.825.027, “EXPTE. N° 129308/2.026 ORREGO EMILIANO RICARDO S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local. Posadas, Mnes., 28 de Agosto de 2026. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP137053 \$15.000,00 E16665 V16667

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS.- SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS REGISTRALES Y TIERRAS.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- NOTIFÍQUESE a la Sra. NANCY ROSA NERCOLINI DE VILLAMAYOR y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 64 de fecha 07 de Febrero del año 2020 (fs.47), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 14 de fecha 11 de Febrero del año 1993 (fs.30); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 028 (fs.33), otorgado a favor de la Sra. NANCY ROSA NERCOLINI DE VILLAMAYOR, D.N.I. N° 14.424.177, nacionalidad argentina, casada, sobre el inmueble denominado como: Lote 15, Manzana 8, Pueblo Villa Bonita, Provincia de Misiones, superficie de 507,3000m2, Plano de Mensura N° 18.683 D.G.C.; con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiere).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley N° 1-89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 7220-52/1984 Reg. DGTYC. Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC137054 E16665 V16667

CONVOCATORIAS

PROVIDER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de PROVIDER ARGENTINA S.A., CUIT 30-71157798-6, inscripta bajo N° 28 al folio 279/300 del Libro N° 2, Año 2017, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 16 del mes de Septiembre del corriente año 2026, a las 10:00hs. en primera convocatoria y a las 10:30hs. en segunda convocatoria, en el lugar de la sede social sita en Calle 60 y 235, del Paraje Nemesio Parma, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aporte dinerario de los Accionistas por la suma de \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones) con prima de emisión y capitalización.
- 3) Aumento del capital social y forma de integración.
- 4) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
- 5) Inscripción de los actos sociales en el Registro Público. Autorizaciones.

ROGELIO V. BERTONE. Presidente.-

PP136957 \$45.000,00 E16661 V16665

FORESTAL LA RAMA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sito en Avenida Alicia Moreau de Justo N° 8.091 de esta Ciudad, su presidente Don Horacio Aníbal Romero, quien firma al pie de la presente, da cuenta que ha dispuesto la CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria a fin de convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Septiembre de 2026 a las 8:00 horas en la sede Social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de Autoridades de Directorio de esta firma "FORESTAL LA RAMA S.A.".-

No existiendo otro punto que tratar y siendo las 18:30 horas, el Presidente da por finalizada la reunión, una vez que la presente Acta es leída y ratificada por la totalidad de los presentes.-

HORACIO A. ROMERO. Presidente.-

PP136997 \$42.500,00 E16662 V16666

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO

DE LA COLECTIVIDAD ALEMANA DE OBERÁ

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En la sede del Centro Cultural y Deportivo de la Colectividad Alemana de Oberá, sito en Picada Sargento Cabral 1.200, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, siendo las 20:30hs. del 24 de Agosto de 2026, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Directiva, cuyas firmas figuran en el Libro de Asistencia, bajo la presidencia de su titular, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior, que resulta aprobada por unanimidad por todos los presentes. SEGUNDO: CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria.- En la sede del Centro Cultural y Deportivo de la Colectividad Alemana de Oberá, sito en Picada Sargento Cabral 1.200, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, siendo las 20:00hs. del 30 de Septiembre de 2026, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Directiva, cuyas firmas figuran en el Libro de Asistencia, bajo la presidencia de su titular, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios asambleístas, para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas al 30 de Junio de 2026.
- 3) Designación de tres (3) socios asambleístas para realizar el Escrutinio del Acto Eleccionario.
- 4) Elección de cuatro (4) Miembros Titulares en reemplazo de los Señores German Eichler, Carola I. Blasig, Roberto Koch, Patricia Recalde por finalización de mandatos.
- 5) Elección de tres (3) Miembros Suplentes en reemplazo de los Sres. Pablo Armando Ferster, Gladys Beatriz Hut y Ernesto Holzhaus por finalización de mandato.
- 6) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente, en reemplazo de los Sres. Silvio Denis Contreras y Alberto Ismael Vera por finalización de mandatos.
- 7) Tratamiento de los valores de las cuotas sociales.
- 8) Cierre del Acto.-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 6°: Tienen voz y voto en la Asamblea los socios con una antigüedad de seis meses, una vez cancelada su cuota de ingreso y los socios vitalicios.- ARTÍCULO 8°: El socio que adeude tres mensualidades no tendrá derecho a votar en la Asamblea.- ARTÍCULO 14°: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin obtener quórum, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.-

a) En el supuesto caso de que un grupo de socios integren una lista para el acto eleccionario, la misma deberá ser presentada con una anticipación de no menos de 48 horas a la Comisión Directiva a fin de que se fiscalice si los postulantes reúnen los requisitos exigidos por los Estatutos Sociales. NOTA: No se suspende por mal tiempo. TERCERO: Se somete a consideración de toda la Comisión Directiva la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, al 30 de Junio de 2026. Todos los presentes votan positivamente.-

ALFREDO O. KUHLLIG. Presidente.-

PP137027 \$53.000,00 E16664 V16665

PROVIDER ARGENTINA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de PROVIDER ARGENTINA S.A., CUIT 30-71157798-6, inscripta bajo N° 28 al folio 279/300 del libro N° 2, Año 2017, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día martes 15 del mes de Septiembre del corriente año 2026, a las 10:00hs. en primera convocatoria y a las 10:30hs. en segunda convocatoria, en el lugar de la sede social sita en Calle 60 y 235 del Paraje Nemesio Parma, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Renovación de Autoridades en el Directorio de Provider Argentina S.A.
- 3) Modificación del Domicilio y Sede Social de la Sociedad.
- 4) Inscripción de los actos sociales en el Registro Público. Autorizaciones.

ROGELIO V. BERTONE. Presidente.-

PP137028 \$40.000,00 E16664 V16668

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS
PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO
DE APÓSTOLES LIMITADA
(C.O.S.P.A.L.)
ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO
CONVOCATORIA

Apóstoles, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de Agosto de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la legislación vigente, el Consejo de Administración CONVOCA a los Señores Socios de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Apóstoles Limitada (C.O.S.P.A.L.) a las Asambleas Electorales de Distrito correspondiente al

Ejercicio N° 46, cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y el Ejercicio N° 47, cerrado el 31 de Diciembre de 2025, a celebrarse el día 18 de Septiembre de 2026 desde las 08:00 horas y hasta las 14:00 horas en los lugares que estipula la convocatoria para cada distrito a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. Presidente y el Secretario.

2) Elección de una Junta Escrutadora de Votos compuesta por 3 (tres) Asociados.

3) Elección de Delegados Titulares y Suplentes según el número que corresponda a cada distrito.

DISTRITO N° 1: Elección de 36 Delegados Titulares y 36 Delegados Suplentes, lugar de realización: Alvear N° 773. Perímetro comprendido entre los siguientes límites: Partiendo del extremo Este del camino vecinal, calle de tierra sin nombre continuación de Av. Julián Zubrycki con rumbo Sudoeste hasta los límites del municipio. De allí con rumbo Noroeste hasta continuación de Av. Tte. Espinoza, de allí con rumbo Noreste hasta continuación Av. Sarmiento. De allí con rumbo Sudeste hasta el camino vecinal calle de tierra sin nombre continuación de Av. Julián Zubrycki donde cierra el distrito.

DISTRITO N° 2: Elección de 38 Delegados Titulares y 38 Delegados Suplentes. Lugar de realización: San Lorenzo y Moreno. Perímetro comprendido por zona norte, límites Noroeste hasta los límites del Municipio de Apóstoles. Noreste hasta los límites del Municipio de Apóstoles. Sudeste hasta los límites del Municipio de Apóstoles. Sudoeste hasta camino vecinal calle de tierra sin nombre continuación Av. Julián Zubrycki, donde se cierra el perímetro del distrito.

DISTRITO N° 3: Elección de 8 Delegados Titulares y 8 Delegados Suplentes. Lugar de realización: C.I.C. del B° Lomas del Mirador en calle Los Chivatos y Los Ceibos. Partiendo del extremo Este con rumbo Sudoeste hasta las márgenes del arroyo Chimiray, de allí con rumbo Noroeste bordeando dicho arroyo hasta los límites del Municipio de Apóstoles, de allí con rumbo Noreste hasta continuación Av. Sarmiento, de allí con rumbo Sudeste hasta intersección con Av. Espinoza y Av. Sarmiento donde cierra su perímetro dicho distrito.

De acuerdo a la reglamentación vigente desde el día 31/08/2026 se encuentran en exposición los padrones de asociados y copias del Reglamento para Asambleas Distritales para los socios que así lo deseen en la sede administrativa de C.O.S.P.A.L. sita en Alvear N° 773, en horario de 8:00 horas a 11:00 horas.-

CARLOS MARÍA LOSADA. Presidente.-

PP137034 \$73.500,00 E16664 V16666

ASOCIACIÓN CIVIL ROTARIAELDORADO CENTROASAMBLEA ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Civil Rotaria Eldorado Centro, Personería Jurídica A-5397, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 del mes de Septiembre del año 2026, a las 21:00 horas en el lugar Ruta Prov. N° 17, Km. 13,5 de la Localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Declaración Jurada e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/10/2025.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 a 11:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. PAIVA VICENTE. Presidente.-

PP137038 \$17.000,00 E16665 V16666

IGLESIA EVANGÉLICA SUIZAPARROQUIA MISIONESASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIACONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes se resuelve CONVOCAR a los miembros a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día Veinticinco de Septiembre de 2026 en el Salón de la Reforma, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Reflexión.
 - 2) Elección de dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3) Consideración de la reforma de los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 del Estatuto Social.
 - 4) Aprobación de las modificaciones del Estatuto vigente de la Iglesia Evangélica Suiza que data del año 1969.
- DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES: Artículo 22º: "Si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los miembros votantes, las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de miembros con-

currentes, una hora después de la fijada en la convocatoria ...".-

DANIEL ZIMMERLI. Secretario.-

PP137039 \$24.000,00 E16665 V16666

ASOCIACIÓN CIVILPRODUCTORES YERBATEROS Y TAREFEROSDEL ALTO URUGUAYASAMBLEA GENERALCONVOCATORIA

La Asociación Civil Productores Yerbateros y Tareferos del Alto Uruguay, Personería Jurídica N° 4.516, CONVOCA a sus socios a la Asamblea General a realizarse el día domingo 20 de Septiembre de 2026 las 9:00hs. en su sede social ubicada en Ruta Provincial N° 221, Km. 10, Colonia Alicia Alta, Localidad de Colonia Aurora, Departamento 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Presentación y aprobación de los Balances Ejercicios año 2024 y 2025.
- 2) Elecciones de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato cumplido según el Estatuto.

ANTONIO A. RODRÍGUEZ FRANCA. Presidente.-

PP137045 \$11.000,00 E16665 V16666

CLUB DE LEONES POSADAS ANDRESITOASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

El Club de Leones Posadas Andresito, Personería Jurídica A-2371, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Septiembre 2026, a las 20 horas en el domicilio de Av. Roque Pérez 2.439, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 20 a 21hs. el padrón de socios con derecho a voto.-

MARÍA H. FLORENTIN GONZÁLEZ. Presidente.-

PP137061 \$17.000,00 E16665 V16666

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.-

EXPTE. N° 1198/2026.

RESOLUCIÓN N° 382/2026.

LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 con el Objeto de contratar “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS DOS UNIDADES EDILICIAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES”.

PLIEGO: Sin costo.

RETIRO DE PLIEGOS: Mesa de Entradas y Salidas,

Avda. Roque Pérez N° 1.713, P.B. esquina calle Buenos Aires, Posadas, en horario de 07:00 a 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 15 de Septiembre de 2026.

HORA DE APERTURA: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: 1° piso, Sala de Reuniones del Tribunal de Cuentas, Prov. Mnes., Dirección: Avda. Roque Pérez N° 1.713 esquina calle Buenos Aires, Posadas.

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales, Avda. Roque Pérez N° 1.713 esquina calle Buenos Aires, Posadas, 8° piso. Correo: administracion@htcmisiones.gob.ar - Tel. (0376) 4443200 - Interno 1811.-

SC137047 E16664 V16665
